

Normativas vigentes: Decreto-Ley 8.912/77 y complementarias

La Plata, 9 de diciembre de 1964.

Vistos los inconvenientes que suelen presentarse para la aplicación de la Disposición 394/56, reglamentaria del Art. 1º inciso b) del [Decreto 21.891/49](#), referente a subdivisiones urbanas ubicadas hasta cinco kilómetros (5 Km) de distancia de la costa atlántica, los que han debido resolverse en varios casos mediante la formación de expedientes, y

CONSIDERANDO:

Que siendo escasas y en general reducidas las parcelas que han quedado sin subdividirse en lotes de frentes menores de quince metros (15 m) en manzanas originadas con anterioridad a la vigencia del Decreto mencionado, no se justifica mantener una redacción que, como la Disposición 394/56 resulta un poco complicada y confusa;

Que por otra parte, conviene dejar expresamente establecido que en estos casos, no puede ser de aplicación normas de excepción que, como la [Disposición 195/64](#), admiten dimensiones menores a las normales;

Por todo ello,

**EL DIRECTOR DE GEODESIA
DISPONE:**

1º: Establecer las siguientes excepciones para la aplicación del Artículo 1º Inciso b) del Decreto 21.891/49 referente a subdivisiones urbanas de inmuebles ubicados hasta una distancia de cinco kilómetros (5 Km) de la costa atlántica:

- 1) Se admitirá, para las manzanas creadas antes del veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), la subdivisión en lotes de diez metros (10 m) de frente y doscientos metros cuadrados (200 m²) de superficie como mínimo. No podrán aplicarse en estos casos las normas de excepción, tal como la Disposición 195/64.
- 2) Se considerarán excluidos del alcance del Art.1º inciso b) Decreto 21.891/49, a las zonas que, en los ejidos urbanos de las ciudades de Bahía Blanca, Mar del Plata, Miramar, Necochea y Punta Alta determinen a ese fin las respectivas Municipalidades. ⁽¹⁾

2º: Derogar la **Disposición 394/56**.

3º: Previo conocimiento de la Subdirección y del Departamento de Fiscalización Parcelaria, pase al Departamento Inspección y Coordinación del Plan de Trabajos, para su toma de nota, impresión y comunicación a los Centros Profesionales correspondientes; cumplido, pase sucesivamente a los distintos Departamentos que integran la Repartición, para su conocimiento.

**Agrim. Carlos F. BERRI
Director de Geodesia**

⁽¹⁾ (*) N. de A.: Por [Disposición 241/66](#) se incluye también a la ciudad de Quequén.